



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 1° de noviembre de 2022

ACTA N°38

RES. N° 2622/22

Exp. 2022-25-1-002801

SCM/dbh/pm

VISTO: la política educativa transversal vinculada a la cooperación internacional del “*Plan de Desarrollo Educativo 2020-2024*” de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP);

RESULTANDO: I) que a través de la citada línea se busca desarrollar una política institucional de relacionamiento internacional y cooperación, estableciendo vínculos con otras agencias del Estado, organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil a nivel local e internacional y empresas privadas;

II) que en dicho marco el Programa de Apoyo a la Educación Media y a la Formación en Educación (PAEMFE) propone la suscripción de un Convenio de Cooperación Académica entre la Universidad ORT Uruguay y la ANEP, a fin de establecer las bases del trabajo conjunto entre ambas instituciones en temas de mutuo interés, con especial énfasis en el desarrollo de oportunidades de formación de maestrías y posgrado para funcionarios de esta Administración;

III) que en el marco de la operación “*Programa de Educación para la Transformación: Finalización de Ciclos y Nueva Oferta Educativa*”, del contrato de préstamo del BID N°5337/OC-UR, PAEMFE está trabajando en la elaboración de un programa de becas para toda la ANEP, cuya puesta en funcionamiento está prevista para marzo de 2023, por lo que el presente convenio reviste vital importancia para la formación de los recursos humanos de nuestra organización;

CONSIDERANDO: I) que la Sección Poderes, Contratos y Cesiones de la Unidad Letrada expresa que el texto del convenio, el cual luce de fs. 10 a 13, no merece observaciones desde el punto de vista jurídico, por lo que correspondería se apruebe su firma;

II) que la Unidad de Desarrollo Profesional Docente señala que el convenio de referencia constituiría para la Administración una oportunidad importante en materia de formación de postgrados, especialmente con destino a docentes del Consejo de Formación en Educación (CFE), en el marco de la futura acreditación universitaria;

III) que la Universidad ORT Uruguay cuenta con una oferta de cursos de postgrados en áreas de interés para la ANEP y en formatos flexibles que permitiría el acceso a docentes de todo el país;

IV) que el Área de Programación y Control Presupuestario indica que el presente convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes;

V) que las obligaciones de tal naturaleza, así como todo otro aspecto relativo a las acciones a implementarse, serán objeto de acuerdos complementarios o específicos, así como que en oportunidad de la firma de los mismos se deberá contar con el informe previo de disponibilidad presupuestal, establecido por el numeral 3) del artículo 102 del TOCAF (artículo 43 Ley 16.736);

VI) que dicha iniciativa se enmarca en el lineamiento estratégico N°5 del “*Plan de Desarrollo Educativo 2020-2024*”, que propone “*Diseñar y establecer una política nacional docente que incluya la formación inicial, el desarrollo y la carrera profesional, así como las condiciones de trabajo*”, incluyendo la acreditación universitaria de las carreras de formación inicial;

VII) que en mérito a los informes recabados y a que la firma del convenio de referencia representará un aporte relevante para avanzar en la formación de nivel de los formadores de formadores, se entiende pertinente autorizar la firma del Convenio de Cooperación Técnica entre la Universidad ORT Uruguay y la ANEP;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:

1) Autorizar la suscripción “*ad referéndum*” del Tribunal de Cuentas, del Convenio de Cooperación Académica entre la Universidad ORT Uruguay y la Administración Nacional de Educación Pública.

2) Aprobar el texto del convenio que luce de fs. 10 a 13 de obrados y que forma parte de la presente resolución.

3) Disponer que la comparecencia para la firma estará integrada por el Presidente del Consejo Directivo Central, Prof. Robert Silva García y la Secretaria General, Dra. Virginia Cáceres Batalla en nombre y representación de la Administración Nacional de Educación Pública, constituyendo domicilio en Av. del Libertador Brigadier General Juan Antonio Lavalleja N°1409, tercer piso.

4) Encomendar a la Unidad Letrada (Sección Poderes, Contratos y Cesiones) las acciones tendientes para la firma de la documentación respectiva.

Comuníquese a la Universidad ORT Uruguay, Direcciones Generales de Educación, Consejo de Formación en Educación, Direcciones Ejecutivas de Gestión Institucional y de Políticas Educativas y a las Direcciones Sectoriales Económico Financiera y de Programación y Presupuesto. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas. Fecho, siga a la Asesoría Letrada.

Prof. Robert Silva García
Presidente
ANEP – CODICEN

Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaria General
ANEP – CODICEN

**CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE
EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ORT URUGUAY
Y
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

En Montevideo, a los días del mes de de 2022, por una parte: el “**Instituto de Educación de la Universidad ORT Uruguay**”(en adelante “IE-ORT”), con domicilio a estos efectos Cuareim 1451 de esta ciudad, representada en este acto por la Dra. Denise Vaillant, en su calidad de Decana de IE-ORT y por otra parte: la “**Administración Nacional de Educación Pública (en adelante ANEP)**”, con domicilio a estos efectos en Av. Del Libertador 1409 piso 3 de esta ciudad, representada en este acto por el Prof. Robert Silva en su calidad de Presidente del Consejo Directivo Central (CODICEN) de la ANEP y la Dra. Virginia Cáceres en su calidad de Secretaria General del CODICEN, quienes intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades de convenir que en nombre de las entidades que representan tienen conferidas y manifiestan por este medio su interés en desarrollar actividades de colaboración institucional en mutuo beneficio, y acuerdan la celebración del presente *Convenio General de Cooperación Académica*, que se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERO. Antecedentes. Que este Convenio ha sido promovido por ambas instituciones CONSIDERANDO:

- 1.- Que ambas instituciones se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en el campo de la asesoría, cooperación, asistencia técnica, prácticas formativas e investigación en los diferentes ámbitos de actividad de las mismas.
- 2.- Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- 3.- Por lo anterior, ambas partes, manifiestan su interés en estimular la colaboración interinstitucional en mutuo beneficio que acreciente la vinculación académica y científica entre las mismas.

SEGUNDO: Objeto. El presente Convenio tiene por objeto promover la cooperación académica y el intercambio científico y técnico entre ambas instituciones, fomentando el

1

desarrollo de líneas de docencia, capacitación e investigación en áreas que sean consideradas de mutuo interés.

TERCERO: Áreas de Interés y modalidades de acción. Ambas partes estudiarán y definirán de mutuo acuerdo, las formas concretas o específicas de colaboración en beneficio recíproco, que se implementarán entre otras, bajo las siguientes modalidades o formas de acción:

- a. Docencia y Capacitación. Organización, dictado y participación en Cursos, Seminarios, Congresos, Foros, Talleres y/o reuniones científicas en aquellas disciplinas que sean consideradas de interés común por las partes.
- b. Investigación. Estudio, desarrollo, cooperación e implementación de proyectos o programas específicos de investigación, relativos a áreas o disciplinas que sean consideradas de interés común.
- c. Asesoría. Cooperación y asistencia técnica recíproca en áreas de interés común.
- d. Intercambio de información relativa a cursos, conferencias, seminarios, y demás actividades de naturaleza académica y científica ofrecidas por ambas instituciones.
- e. Invitación a técnicos nacionales o extranjeros, a los efectos de lograr su participación en cursos, seminarios, conferencias, investigaciones o proyectos especiales que se realicen.
- f. Intercambio recíproco de estudiantes en todos los niveles de estudio.
- g. Intercambio de profesores, investigadores y profesionales para cumplir actividades específicas y por un tiempo determinado, dentro del marco de las disposiciones y procedimientos internos de cada institución.
- h. Intercambio recíproco de información sobre temas de investigación, publicaciones, medios virtuales y otros materiales de interés para ambas instituciones.
- i. Facilitar a los estudiantes de los programas del Instituto de Educación de la Universidad ORT Uruguay la realización de prácticas formativas.
- j. Facilitar el trabajo de campo de los estudiantes de posgrado del Instituto de Educación de la Universidad ORT Uruguay para que puedan implementar sus investigaciones en el marco de sus proyectos finales de tesis.
- k. Cualquier otra modalidad de cooperación que sea considerada de interés por ambas partes.

El desarrollo de las actividades indicadas, se sujetará a las normas nacionales y universitarias vigentes en la institución en que ella se realice.

[]

CUARTO: Acuerdos Complementarios. Las partes elaborarán y celebrarán conjuntamente los Acuerdos Complementarios o Convenios Específicos al presente, que se entiendan necesarios para la puesta en práctica de las actividades, programas y/o proyectos de colaboración específicos que se hayan acordado en el marco de este convenio.

QUINTO: Obligaciones económico-financieras. La celebración del presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza, así como todo otro aspecto relativo a las acciones a implementarse en la ejecución de las diversas formas de cooperación que motivan el presente Convenio, serán objeto de previsión expresa en los acuerdos complementarios o convenios específicos referidos en la cláusula anterior.

SEXTO: Plazo y rescisión. El presente Convenio regirá durante el período inicial de 2 (dos) años contados a partir de la fecha de su suscripción, siendo el mismo renovable tácitamente y por períodos consecutivos de igual duración, salvo decisión expresa en contrario adoptada por cualquiera de las partes y comunicada a la otra parte por medio de notificación fehaciente, con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha de finalización de vigencia del período respectivo, extinguiéndose de pleno derecho a su vencimiento sin necesidad de gestión judicial o extrajudicial adicional alguna.

Ambas partes se comprometen, en cualquier caso de extinción del presente Convenio, a finalizar los programas, proyectos y/o actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse la misma, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada institución hasta la total conclusión de la actividad en cuestión, salvo decisión expresa y por escrito en contrario adoptada de común acuerdo por las partes, garantizando en todo caso la no afectación de los derechos adquiridos por terceros.

SÉPTIMO: Domicilios. Las partes constituyen domicilios a todos los efectos derivados del presente convenio, en los respectivamente indicados como suyos en la comparecencia.

PARA CONSTANCIA y en prueba de conformidad las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Montevideo, a los xxx días del mes de xxx de 2022

[] 3
[]

[Redacted]

**Por el instituto de educación de la
Universidad ORT Uruguay**

Dra. Denise Vaillant

Decana

**Por Administración Nacional de
Educación Pública (ANEP) del Uruguay**

Prof. Robert Silva García

Presidente

Dra. Virginia Cáceres Batalla

Secretaria General

[Redacted] 4